

Indicador: Afección de la superficie forestal.

1. Objetivo

Este indicador describe la relevancia cualitativa de los diversos patrimonios forestales por su adscripción/afección a figuras jurídicas de carácter proteccionista, en particular, al Catálogo de Montes de Utilidad Pública y al Registro de Montes Protectores.

2. Presentación estadística

Este indicador pertenece al Inventario Español de Patrimonios Forestales y el Catálogo de Montes de Utilidad Pública (IEPFCMUP), componente prioritario del Informe Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad (IEPNB), que dispone de información sobre la superficie forestal nacional clasificada en función de su titularidad pública o privada, así como las afecciones en materia de protección específica y particular que esta contiene.

El Catálogo de Montes de Utilidad Pública (CMPU) es un registro público de carácter administrativo en el que se inscriben todos los montes declarados de utilidad pública, y su gestión compete a la Administración Forestal de las Comunidades Autónomas. Todos ellos gozan de un régimen jurídico especial, ya que son inalienables, imprescriptibles e inembargables y no están sujetos a tributo alguno que grave su titularidad.

Los montes públicos comprendidos en alguno de los siguientes supuestos pueden ser declarados de utilidad pública e incluirse en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública:

- a) Los que sean esenciales para la protección del suelo frente a los procesos de erosión.
- b) Los situados en las cabeceras de las cuencas hidrográficas y aquellos otros que contribuyan decisivamente a la regulación del régimen hidrológico, incluidos los que se encuentren en los perímetros de protección de las captaciones superficiales y subterráneas de agua, evitando o reduciendo aludes, riadas e inundaciones y defendiendo poblaciones, cultivos e infraestructuras, o mejorando el abastecimiento de agua en cantidad o calidad.
- c) Los que eviten o reduzcan los desprendimientos de tierras o rocas y el aterramiento de embalses y aquellos que protejan cultivos e infraestructuras contra el viento.
- d) Los que sin reunir plenamente en su estado actual las características descritas en los párrafos a), b) o c) sean destinados a la repoblación o mejora forestal con los fines de protección en ellos indicados.
- e) Los que contribuyan a la conservación de la diversidad biológica a través del mantenimiento de los sistemas ecológicos, la protección de la flora y la fauna o la preservación de la diversidad genética y, en particular, los que constituyan o formen parte de espacios naturales protegidos, zonas de especial protección para las aves, zonas de especial conservación, lugares de interés geológico u otras figuras legales de protección, así como los que constituyan elementos relevantes del paisaje.
- f) Aquellos otros que establezca la Comunidad Autónoma en su legislación.

Con un criterio más amplio, tratando de superar la dicotomía entre lo público y lo privado, podemos encontrar los denominados montes protectores. Se trata de aquellos montes o

terrenos forestales que tengan determinados valores ambientales, de protección o conservación similares para los montes catalogados. Aunque pueda aplicarse a entidades públicas, cuando se trate de titularidad privada las limitaciones que se establezcan en la gestión por razón de las funciones ecológicas, de protección o sociales que cumplen podrán ser compensadas económicamente en términos de subvenciones, incentivos y créditos. Además, gran parte de la superficie forestal así catalogada ha sido incluida en la Red Natura 2000.

La normativa que rige este indicador es, a nivel nacional, la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y sus posteriores modificaciones, específicamente en su Artículo 28.1, relativo a la Estadística Forestal Española; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y sus posteriores modificaciones, de 21 de septiembre; y el Real Decreto 556/2011, de 20 de abril, para el desarrollo del IEPNB.

3. Origen de los datos

Las Comunidades Autónomas gestionan el Catálogo de Montes de Utilidad Pública en sus respectivos territorios, así como la inclusión y exclusión de montes de él. La revisión y actualización permanente de los catálogos provinciales constituye la base sobre la que se asienta y acredita su información. Las Comunidades Autónomas dan traslado al Ministerio de cuanta información que, con carácter general, suponga la revisión y actualización de los montes catalogados.

La estructura de la información del IEPFCMUP es una información cartográfica con geometría de polígonos y base de datos alfanumérica y documental asociada para cada uno de los tipos de montes.

4. Definiciones

- **Monte:** todo terreno en el que vegetan especies forestales arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas, sea espontáneamente o procedan de siembra o plantación, que cumplan o puedan cumplir funciones ambientales, protectoras, productoras, culturales, paisajísticas o recreativas.
- **Montes públicos** los pertenecientes al Estado, a las Comunidades Autónomas, a las Entidades Locales y a otras entidades de derecho público. Los montes públicos pueden ser:
 - Demaniales, pueden serlo bien por razón de servicio (Catálogo de Montes de Utilidad Pública), bien por razón de su aprovechamiento (montes comunales) o bien por cualquiera otra afección a un uso o servicio público. Todos ellos gozan de un régimen jurídico especial, ya que son inalienables, imprescriptibles e inembargables y no están sujetos a tributo alguno que grave su titularidad.
 - Patrimoniales, son los montes de propiedad pública que no sean demaniales.
- **Montes privados** los pertenecientes a personas físicas o jurídicas de derecho privado, ya sea individualmente o en régimen de copropiedad. Estos montes son gestionados por su titular, aunque los titulares de estos montes podrán contratar su gestión con personas físicas o jurídicas de derecho público o privado o con los órganos forestales de las comunidades autónomas donde el monte radique. La gestión de estos montes se ajustará, en su caso, al

correspondiente instrumento de gestión o planificación forestal, cuya aplicación será supervisada por el órgano forestal de la comunidad autónoma.

5. Método de cálculo

Los datos de superficie se obtienen directamente del Catálogo de Montes de Utilidad Pública y el Registro de Montes Protectores de cada Comunidad Autónoma. La variable considerada es la titularidad de la superficie forestal en la que este se clasifica, siendo estos declarados:

- Montes de Utilidad Pública (MUP)
 - Montes catalogados de Utilidad Pública de las Entidades Locales.
 - Montes catalogados de Utilidad Pública del Estado/Comunidades Autónomas.
- Montes declarados protectores

6. Unidad de medida

La unidad de medida es la hectárea (ha) de superficie forestal catalogada como MUP y montes declarados protectores.

7. Ámbito geográfico

El ámbito geográfico lo constituyen todo el territorio nacional.

8. Periodicidad

Este indicador se presenta de manera anual en el IEPNB.

9. Desagregaciones

Los datos de este indicador se desagregan en MUP y declarados protectores.

10. Tipo de indicador (global, europeo, nacional)

Nacional.

11. Organismo responsable

Subdirección General de Política Forestal y Lucha contra la Desertificación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

12. Contacto

Banco de Datos de la Naturaleza (buzon-bdatos@miteco.es).